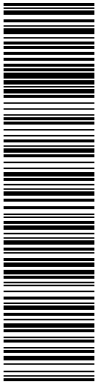


DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Propuesta adjudicación tras fiscalización	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1E56I-Z60A6-C8CGL Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CONTRATACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 06/03/2025 13:34 2.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 17/03/2025 12:39
	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1324995_1E56I-Z60A6-C8CGL_AB8677962C9A01599PB7A98CF9AC964376C91C6A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.deodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Correo electrónico: contratacion@v-odon.es
Tel: 91 616 96 14

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y CONTRATACIÓN
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: ENCARGO A MEDIO PROPIO QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODON A LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE- REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO CON EL FIN DE EXTENDER LOS SERVICIOS PUBLICOS ELECTRÓNICOS (EXPT.: 1/25).

RESULTANDO: La memoria justificativa suscrita por la Técnico de Sistemas del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon de fecha 8 de enero de 2025.

RESULTANDO: El Informe de insuficiencia de medios de fecha 17 de enero de 2025 suscrito por la Técnico de Sistemas.

CONSIDERANDO: El encargo por parte del Ayuntamiento a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, entidad pública empresarial medio propio personificado de la Administración pública de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de sus Estatutos, tiene su regulación, a día de la fecha, con carácter general, en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CONSIDERANDO: El artículo 32 de la actual LCSP (Ley 9/2017 LCSP) que regula los encargos a medio propio.

CONSIDERANDO: El Encargo emitido por el Alcalde-Presidente, en el que se establecen las anualidades del contrato según se indica:

- Para el ejercicio 2025, de 810,33 euros, IVA no incluido.
- Para el ejercicio 2026, de 884,00 euros, IVA no incluido.
- Para el ejercicio 2027, de 884,00 euros, IVA no incluido.
- Para el ejercicio 2028, de 884,00 euros, IVA no incluido.
- Para el ejercicio 2029, de 73,67 euros, IVA no incluido.

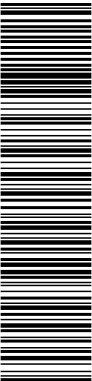
CONSIDERANDO: El informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de contratación en fecha 28 de febrero de 2025 en unión del Secretario Accidental.

CONSIDERANDO: Que según consta en el expediente, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2025.



Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odon (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.ayto.villaviciosa.deodon.es

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Propuesta adjudicación tras fiscalización	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1E56I-Z60A6-C8CGL Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CONTRATACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 06/03/2025 13:34 2.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 17/03/2025 12:39	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1324995-1E56I-Z60A6-C8CGL-AB8677962C9A01599DB7A98CF9AC964376C91C6A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de.odon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027

CONSIDERANDO: El informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal en fecha 6 de marzo de 2025, con resultado de conformidad.

En su virtud, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Encargar a medio propio a la FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE- REAL CASA DE LA MONEDA, con NIF Q2826004J, para la ejecución de actividades de carácter material y técnico con el fin de extender los servicios públicos electrónicos, por importe de 4.189,42.-€ IVA incluido, con un plazo de ejecución de cuatro años y que comprende el Encargo que realiza la administración con código de validación 7VR6W-F69TV-GEYC7.

Segundo.- Establecer el plazo del encargo de medio propio en cuatro años desde el día de la firma del documento de Formalización del encargo.

Tercero.- Disponer el gasto por importe de 4.189,42.-€ euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4910.22799 del Presupuesto General para el ejercicio 2025 y siguientes que corresponda.

Cuarto.- Designar responsable del contrato al **Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE- REAL CASA DE LA MONEDA emplazándolo para la firma del documento de formalización del encargo a medio propio.

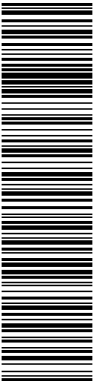
Sexto.- Publicar en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptimo.- Notificar a los interesados y dar cuenta a la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Intervención y Tesorería Municipales.

Octavo.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo,



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Propuesta adjudicación tras fiscalización	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1E56I-Z60A6-C8CGL Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CONTRATACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 06/03/2025 13:34 2.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 17/03/2025 12:39	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1324995-1E56I-Z60A6-C8CGL-AB8677962C9A01590PB7A98CF9AC964376C91C6A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de.odon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027

recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

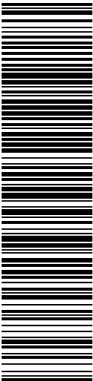
Villaviciosa de Odón a la fecha de la firma digital.

El Concejal de Economía y Hacienda y Contratación,
Fdo.: Federico Crespo Iglesias



Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.ayto.villaviciosa.de.odon.es
SERVICIO DE CONTRATACIÓN - Tel: 91 616 96 14 - Correo electrónico: contratacion@v-odon.es
Pág. 3

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): CERT-JGL-PTO 4.3 - Rectificación error expt. 1-25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ESCDV-T0495-GP9U9 Fecha de emisión: 4 de Junio de 2025 a las 12:15:31 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 08/05/2025 13:45 2.- ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 09/05/2025 11:40 ESTADO FIRMADO 09/05/2025 11:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372558 ESCDV-T0495-GP9U9 448B33E14627B60BEF97118A0A5F9C342124CA1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto villaviciosa de odon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=2&ent_id=5&idoma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



Certificado

Alfonso Beceiro Lebosio, Secretario General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon, en ejercicio de la fe pública que otorga a la Secretaría municipal el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **certifico:**

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día **7 de mayo de 2025** tomó en el **punto 4.3** del orden del día, el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

Punto 4.3.- Rectificación de errores encargo a medio propio que realiza el ayuntamiento de Villaviciosa de Odon a la fábrica de moneda y timbre-real casa de la moneda, para la ejecución de actividades de carácter material y técnico con el fin de extender los servicios públicos electrónicos. (expte.: 1/25).

Se da cuenta de la propuesta y del expediente que deriva del procedimiento tramitado.

El Sr. Presidente da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

La votación tiene como resultado la unanimidad de la procedencia del debate de todos los miembros presentes.

A continuación, el Sr. Presidente da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por todos los miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

"RESULTANDO: Con fecha 12 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local, acordó la aprobación del Encargo a medio propio a la FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA con NIF Q2826004J, para la ejecución de actividades de carácter material y técnico con el fin de extender los servicios público-electrónicos, por importe de 4.189,42 € IVA incluido, por un plazo de ejecución de cuatro años.

RESULTANDO: Con fecha 11 de abril de 2025 se emite informe por el Jefe del servicio de Sistemas informáticos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon, responsable del Encargo del siguiente tenor literal:

"Las tarifas oficiales de la FNMT son anuales y no permiten su fraccionamiento, ni en coste ni en tiempo.

Dado que en el encargo nos conminan a la existencia del presupuesto y/o certificación de crédito para todos los ejercicios (2025-2029) y que la autorización de gasto 220249000202 de fecha 26/12/2024 recoge, por limitación del sistema contable los ejercicios del 2025 al 2028 (únicamente permite un compromiso a un máximo de cuatro años), por un importe de 4.189,42 € (IVA incluido), es necesario ampliar el compromiso de crédito al ejercicio 2029 por importe de 89,14 € (IVA incluido)



Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odon (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosa de odon.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PAC_Documento solicitado (con firma): CERT-JGL -PTO 4.3 - Rectificación error expt. 1-25		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ESCDV-T0495-GP9U9 Fecha de emisión: 4 de Junio de 2025 a las 12:15:31 Página 2 de 6	El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 08/05/2025 13:45 2.- ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 09/05/2025 11:40	FIRMADO 09/05/2025 11:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372558 ESCDV-T0495-GP9U9 448B33E14627B60BEF97118A0A5F9C342124CA1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytovillaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=2&ent_id=5&idoma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



Por tanto, este Servicio solicita al órgano de contratación la ampliación del gasto para el ejercicio 2029 por un importe de 89,14 € (IVA incluido).

RESULTANDO: Que con fecha 6 de mayo de 2025, se ha emitido informe jurídico Técnico de Administración General de Contratación conteniendo la siguiente fundamentación:

LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES ES UNA FORMA DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina como principios de funcionamiento de las Administraciones Públicas en particular y del S.P. en general los de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El artículo 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone:

"2. Las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Como quiera que el concepto de errores materiales, de hecho, o aritméticos es un concepto jurídico indeterminado, es la jurisprudencia la que ha ido determinando que se entiende por error material, de hecho, o aritmético.

Así la jurisprudencia ha llegado a decir que para que esa potestad se puede ejercer válidamente, el error ha de ser sostenible, manifiesto, indiscutible y que se compruebe directamente desde el expediente administrativo, sin necesidad de acudir a datos externos al mismo. (STS de 30 de mayo de 1985).

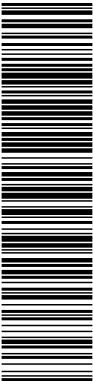
Según la STS de 6 de octubre de 1994, la posibilidad de hacer uso de este procedimiento rectorificador está condicionada, al cumplimiento de determinados requisitos que pueden resumirse así:

- Poseer el error de que se trate realidad independiente de criterios interpretativos de las normas jurídicas aplicables por lo que no procede utilizar este procedimiento cuando hayan de efectuarse apreciaciones de concepto que impliquen un juicio valorativo. Se trata pues de errores numéricos, accidentales o de expresión y deducibles o constatables por la simple evidencia sin necesidad de disquisición jurídica o normativa alguna.*
- Poder observarse el error teniendo sólo en cuenta los datos que figuran en el expediente.*

En el mismo sentido se manifiesta la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en sentencia de 3 de diciembre de 2004 y el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en sentencia de 21 de enero de 1999, que establece que este mecanismo tiene por finalidad arbitrar una fórmula que evite simples errores materiales y patentes pervivan y produzcan efectos desorbitados o necesiten para ser eliminados la costosa formalidad de los procedimientos de revisión. Esta rectificación está pensada para aquellos actos administrativos que revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el acto susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo. Se caracterizan por versar sobre un hecho, cosa o suceso, esto



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): CERT-JGL-PTO 4.3 - Rectificación error expt. 1-25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ESCDV-T0495-GP9U9 Fecha de emisión: 4 de Junio de 2025 a las 12:15:31 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 08/05/2025 13:45 2.- ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 09/05/2025 11:40 ESTADO FIRMADO 09/05/2025 11:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372559 ESCDV-T0495-GP9U9 448B33E14627B60BEF97118A0A5F9C342124CA1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytovillaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idoma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



es, acerca de una realidad independiente de toda opinión, criterio particular, o calificación, estando, por tanto, excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, valoración legal de pruebas. Por lo tanto, no puede apreciarse un error material o de hecho cuando la subsanación de este exija una valoración legal de las pruebas encaminadas a acreditar dicho error.

En este sentido se motiva la existencia de errores materiales de hecho en la aprobación del gasto.

En la memoria justificativa que obra en el expediente se contempla en su apartado cuarto denominado impacto económico, el compromiso económico del Ayuntamiento derivado del presente encargo, y atendiendo a las tarifas aprobadas mediante la última resolución de la Subsecretaría de Hacienda y función Pública, se corresponde con 1.069,64 € € anuales IVA incluido.

Aunque el plazo de ejecución del encargo es de cuatro años comenzando en la presente anualidad, la distribución de anualidades se realiza de la siguiente manera:

Anualidad	2025	2026	2027	2028	2029	Total
Importe sin IVA	810,33€	884,00€	884,00€	884,00€	73,67€	3.536,00€
IVA 215	170,17€	185,64€	185,64€	185,64€	15,47€	742,56€
Total con IVA	980,50€	1.069,64€	1.069,64€	1.069,64€	89,14€	4.278,56€

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo informado por el jefe del servicio de sistemas informáticos, en su informe de fecha 11/04/25, respecto a la limitación del sistema contable que solo permite un compromiso de gasto de un máximo de cuatro años, finalmente se aprueba por Junta de gobierno de fecha 12 de marzo el acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.- Encargar a medio propio a la FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE- REAL CASA DE LA MONEDA, con NIF Q2826004J, para la ejecución de actividades de carácter material y técnico con el fin de extender los servicios públicos electrónicos, por importe de 4.189,42.-€ IVA incluido, con un plazo de ejecución de cuatro años y que comprende el Encargo que realiza la administración con código de validación 7VR6W-F69TV-GEYC7.

Segundo.- Establecer el plazo del encargo de medio propio en cuatro años desde el día de la firma del documento de Formalización del encargo.

Tercero.- Disponer el gasto por importe de 4.189,42.-€ euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4910.22799 del Presupuesto General para el ejercicio 2025 y siguientes que corresponda.

Cuarto.- Designar responsable del contrato al Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PAC_Documento solicitado (con firma): CERT-JGL -PTO 4.3 - Rectificación error expt. 1-25		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ESCDV-T0495-GP9U9 Fecha de emisión: 4 de Junio de 2025 a las 12:15:31 Página 4 de 6	El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 08/05/2025 13:45 2.- ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 09/05/2025 11:40	FIRMADO 09/05/2025 11:40



Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE- REAL CASA DE LA MONEDA emplazándolo para la firma del documento de formalización del encargo a medio propio.

Sexto.- Publicar en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptimo.- Notificar a los interesados y dar cuenta a la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Intervención y Tesorería Municipales.

Octavo.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente."

Se identifica por tanto un error en la propuesta de acuerdo, aprobando finalmente un importe de 4.189,42 € IVA incluido, cuando la aprobación del gasto debería ser por importe de 4.278,56 €.

Consta en el expediente documento de retención de crédito por importe de 89,14 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4910 22799.

Es por ello que la vía de la rectificación de un error material o aritmético, se puede aplicar desde el procedimiento administrativo común a la específica materia de contratación; teniendo en cuenta que, por un principio de proporcionalidad, no se podría calificar per se de INFORMACIÓN RELEVANTE y MODIFICACIONES SIGNIFICATIVAS, si no de un error material, que se evidencia de la lectura del propio expediente.

CONCLUSIONES

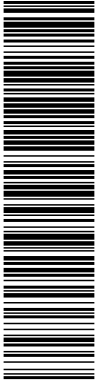
En base a la documentación obrante en el expediente, y a las manifestaciones realizadas se han advertido errores materiales/aritméticos o de hecho contenidos en el acuerdo de adjudicación.

Teniendo en cuenta que la rectificación del error no modifica ni la configuración ni los elementos estructurales del expediente de contratación, ni supone alteración en el procedimiento de licitación; podemos entender que el error advertido cumple con los siguientes requisitos y por lo tanto procede su rectificación:

- No supone un juicio valorativo, sino un error numérico o accidental de expresión y deducibles o constatables por la simple evidencia sin necesidad de disquisición jurídica o de normativa alguna.
- Puede observarse el error teniendo sólo en cuenta los datos que figuran en el expediente.



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): CERT-JGL -PTO 4.3 - Rectificación error expt. 1-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ESCDV-T0495-GP9U9 Fecha de emisión: 4 de Junio de 2025 a las 12:15:31 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 08/05/2025 13:45 2.- ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 09/05/2025 11:40	ESTADO FIRMADO 09/05/2025 11:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372559 ESCDV-T0495-GP9U9 448B33E14627B60BEF97118A0A5F0C34212CA1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytovillaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idoma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



Es por ello que se informa favorablemente la aprobación del siguiente acuerdo; todo ello condicionado al contenido de la propuesta e informe del órgano de control económico-financiero interno:

CONSIDERANDO: Que según consta en el expediente, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2029.

En su virtud, y previa la fiscalización que proceda realizar por la Intervención General, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la subsanación de los siguientes errores materiales/aritméticos o de hecho contenidos en el expediente de contratación del ENCARGO A MEDIO PROPIO QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODON A LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TECNICO CON EL FIN DE EXTENDER LOS SERVICIOS PUBLICOS ELECTRONICOS (Expte 1/25)

Modificar el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2025 de modo que:

Donde dice:

"Primero.- Encargar a medio propio a la FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE- REAL CASA DE LA MONEDA, con NIF Q2826004J, para la ejecución de actividades de carácter material y técnico con el fin de extender los servicios públicos electrónicos, por importe de 4.189,42.-€ IVA incluido, con un plazo de ejecución de cuatro años y que comprende el Encargo que realiza la administración con código de validación 7VR6W-F69TV-GEYC7.

Tercero.- Disponer el gasto por importe de 4.189,42.-€ euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4910.22799 del Presupuesto General para el ejercicio 2025 y siguientes que corresponda".

Debe decir:

Primero.- Encargar a medio propio a la FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE- REAL CASA DE LA MONEDA, con NIF Q2826004J, para la ejecución de actividades de carácter material y técnico con el fin de extender los servicios públicos electrónicos, por importe de 4.278,56.-€ IVA incluido, con un plazo de ejecución de cuatro años y que comprende el Encargo que realiza la administración con código de validación 7VR6W-F69TV-GEYC7.

Tercero.- Disponer el gasto por importe de 4.278,42.-€ euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4910.22799 del Presupuesto General para el ejercicio 2025 y siguientes que corresponda"

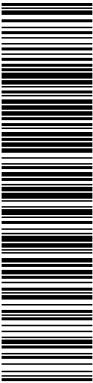
SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Nuevas Tecnologías, Intervención y Tesorería.

CUARTO.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses



DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): CERT-JGL-PTO 4.3 - Rectificación error expt. 1-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ESCDV-T0495-GP9U9 Fecha de emisión: 4 de Junio de 2025 a las 12:15:31 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 08/05/2025 13:45 2.- ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 09/05/2025 11:40	ESTADO FIRMADO 09/05/2025 11:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1372558 ESCDV-T0495-GP9U9 448B33E14627B60BEF97418A0A5F9C342124CA1E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytovillaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idoma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

Y para que conste, y surta los efectos propios de su naturaleza, expido este certificado para incorporar al expediente de su razón, de acuerdo con el artículo 3.2.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a resultas de la aprobación del acta de la sesión, y de acuerdo con los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Villaviciosa de Odon en la fecha de la firma.

El Secretario General.- Firma electrónica.- Alfonso Beceiro Leboso.- Visto Bueno.- El Alcalde-Presidente (art. 205 RD 2568/1986).- (Firma electrónica).- Juan Pedro Izquierdo Casquero.

